



# BOLETIN OFICIAL

B.O.M. Nº 567/2025

## AUTORIDADES

**Ing. Francisco Ratto**  
Intendente Municipal

**Dr. Miguel Amadeo**  
Secretaría Jefatura de Gabinete

**Cra. Macarena Suarez Pizarro.**  
Secretaría de Hacienda.

**Sra. Celina Perez Adamo.**  
Secretaría de Desarrollo y Producción.

**Sra. Nora Lema**  
Secretaría de Turismo y Cultura.

**Sr. Ramon Ojeda.**  
Secretaría de Seguridad

**Dr. Fernando Spina Markmann**  
Secretaría de Salud.

**Sra. Sandra Rezolino**  
Secretaria de Educación y Deportes.

**Dra. Carla D'Alesandro**  
Secretaría de Desarrollo Social.

**Arq. Florencia Mallo.**  
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

**Sr. Oscar Ismael Oviedo.**  
Secretaría de Servicios Públicos

**Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga**  
Asesor Letrado.

---

**Dirección de Registro y Boletín Oficial**

**Sra. Gabriela L. Costa**  
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. De Buenos Aires  
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190  
[www.areco.gob.ar/boletin-oficial](http://www.areco.gob.ar/boletin-oficial)

**Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. Nº 3326/2008.**





## Índice

### • Ejecutivo

#### Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 3
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 11
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 12
Secretaría de Salud.....	Pág. 37
Secretaría de Educación y Deporte.....	Pág. 39
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 44
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 46
Secretaria de Servicios Publicos.....	Pág. 60
<b>Contratos y Convenios.....</b>	<b>Pág. 62</b>

---

---

# Poder Ejecutivo Municipal

## Decretos

### ***Jefatura de Gabinete***

**Decreto N° 0001-** 03 de enero de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 0016/2025, el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto N° 2980/2000 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ordenanza Municipal N° 4834 promulgada por Decreto N° 1734, se aprobó la programación de los recursos y el presupuesto analítico de gastos de la Municipalidad de San Antonio de Areco, correspondiente al ejercicio 2025;

Que, resulta necesaria aprobar la nueva Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo;

Que, atento lo dispuesto en el artículo 11° de la mencionada Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, pudiendo efectuar adaptaciones, creaciones, modificaciones o bajas, a la totalidad de la estructura programática y organizativa, a las unidades ejecutoras y a las partidas del presupuesto de gastos y al cálculo de recursos del ejercicio que involucren recursos y gastos corriente y de capital;

Que, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 178° de la L.O.M., el Intendente Municipal, tendrá, entre otros, como auxiliares para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los art, N° 107 y N° 108 de la Ley Orgánica de Municipalidades y normas complementarias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

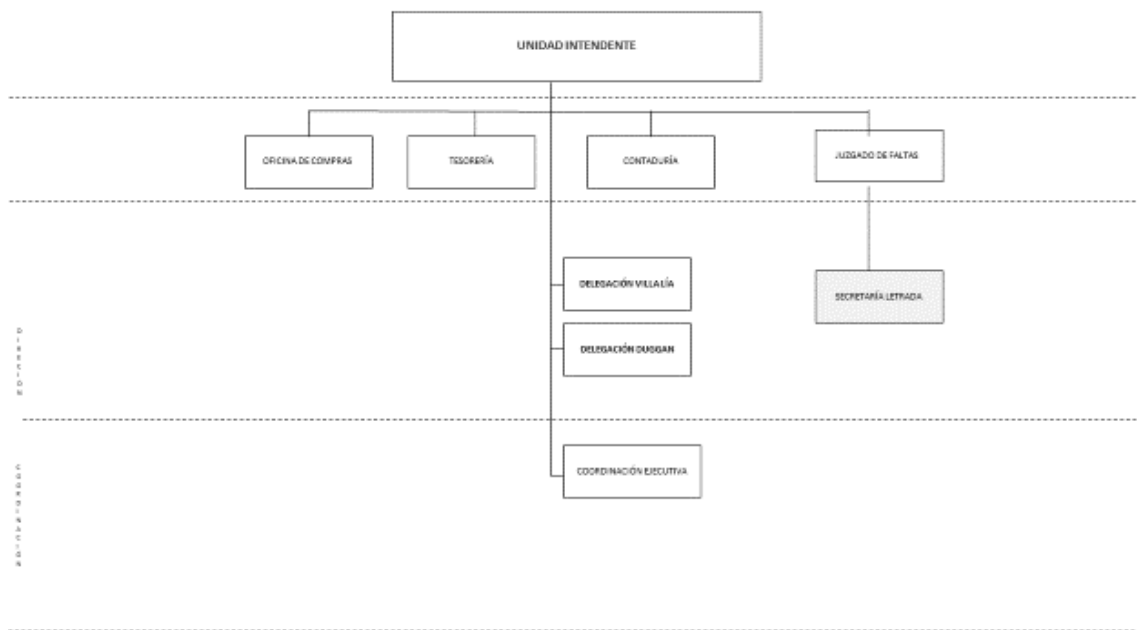


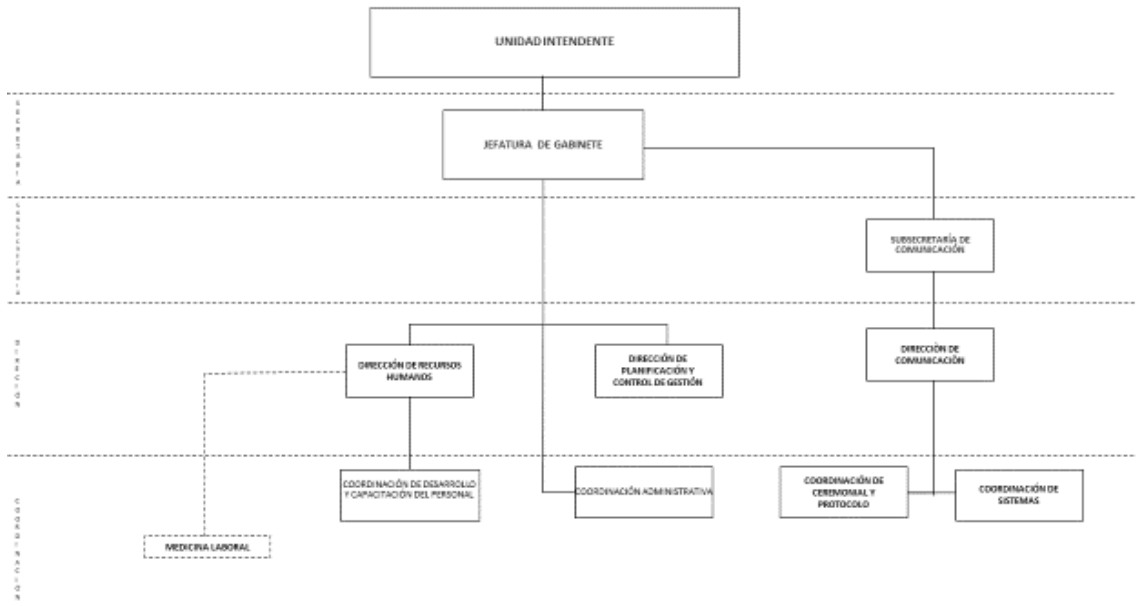
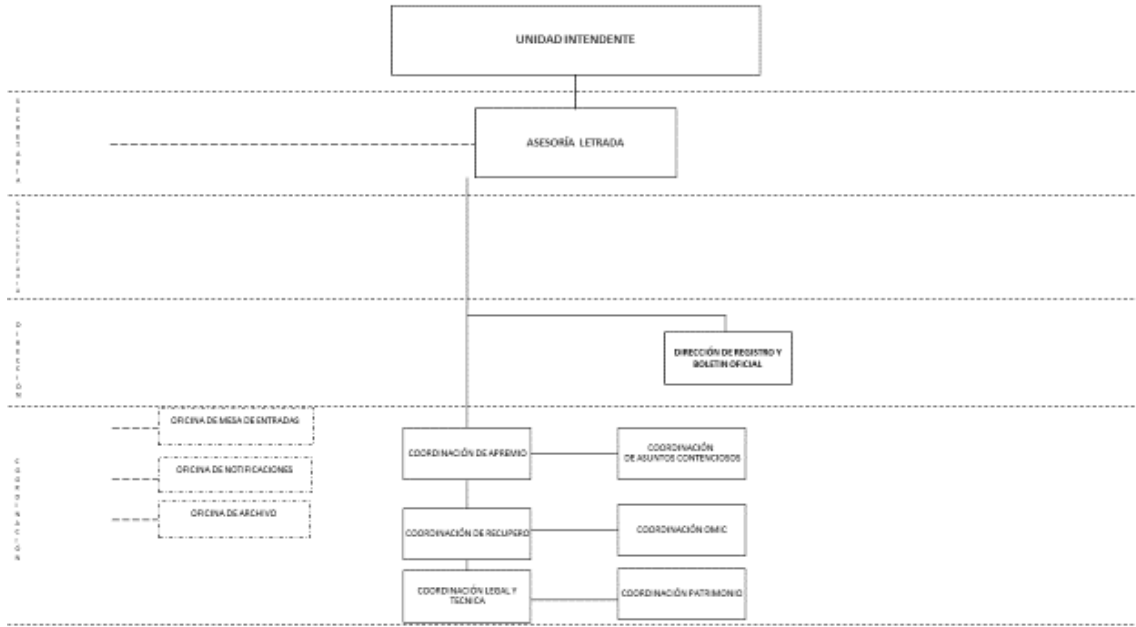
**ARTICULO 1º.** Apruébese, a partir del 1º de enero de 2025, la nueva Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo conforme se diagrama en el Anexo I el cual forma parte indivisible del presente.

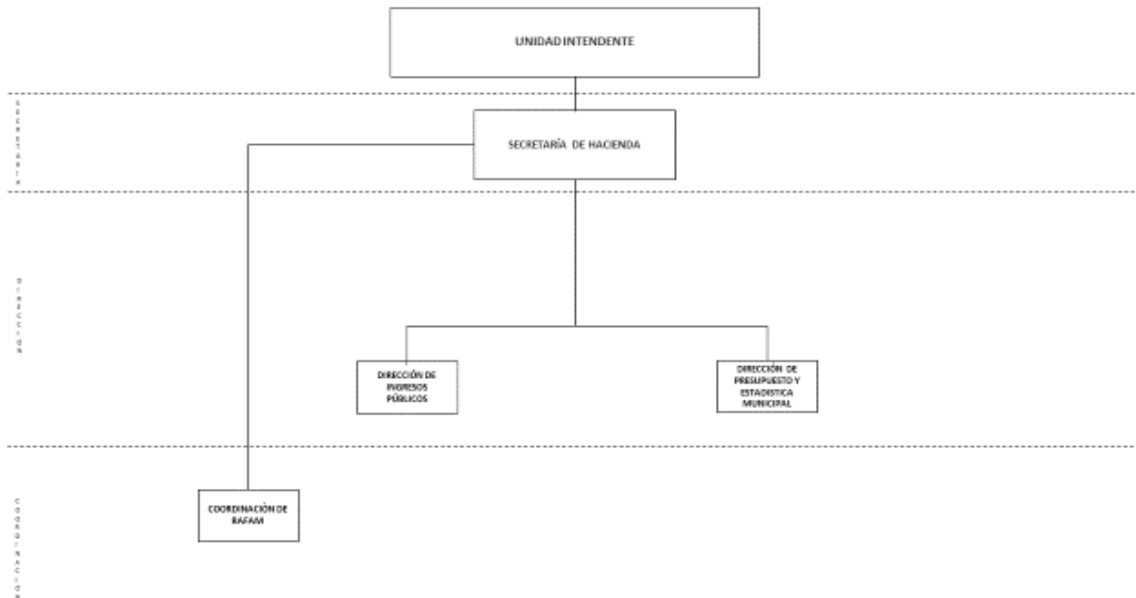
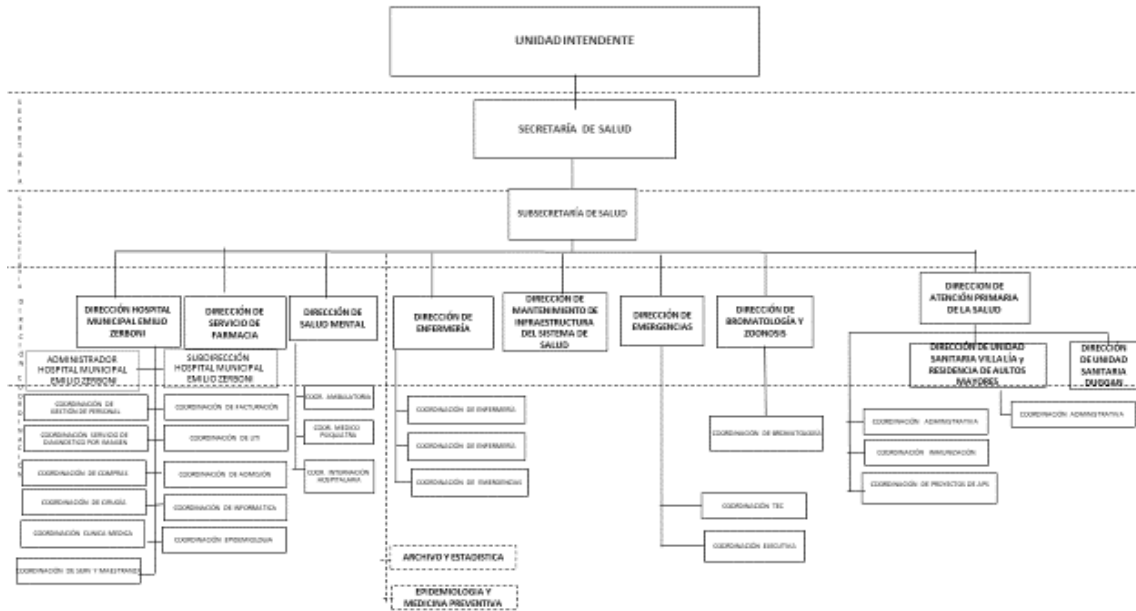
**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Desarrollo y Producción, la Secretaría de Turismo y Cultura, la Secretaría de Seguridad, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, la Secretaría de Educación y Deportes, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

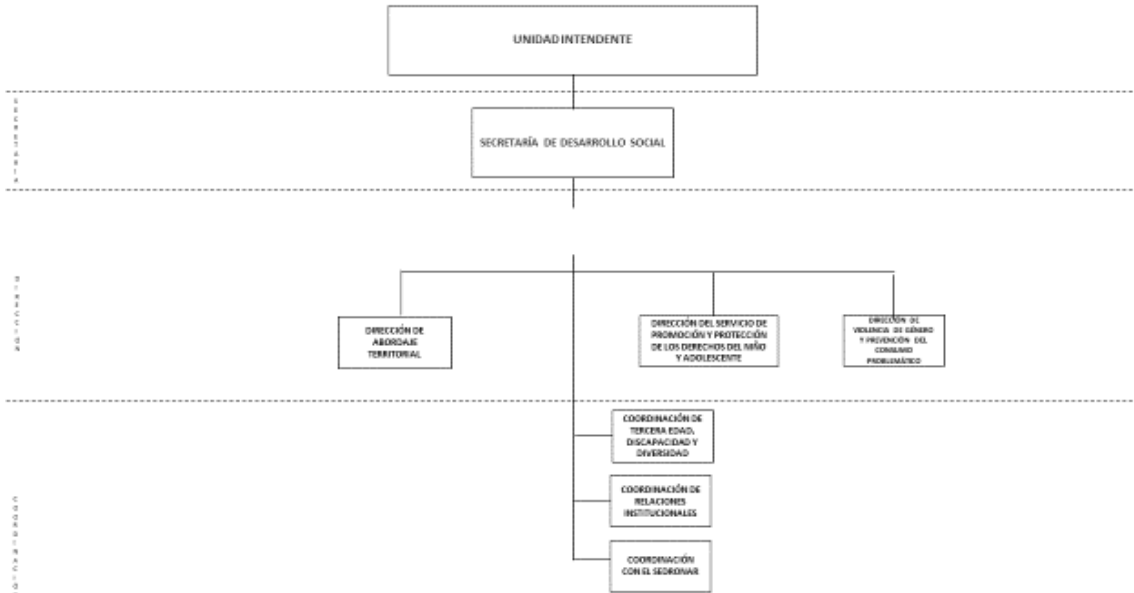
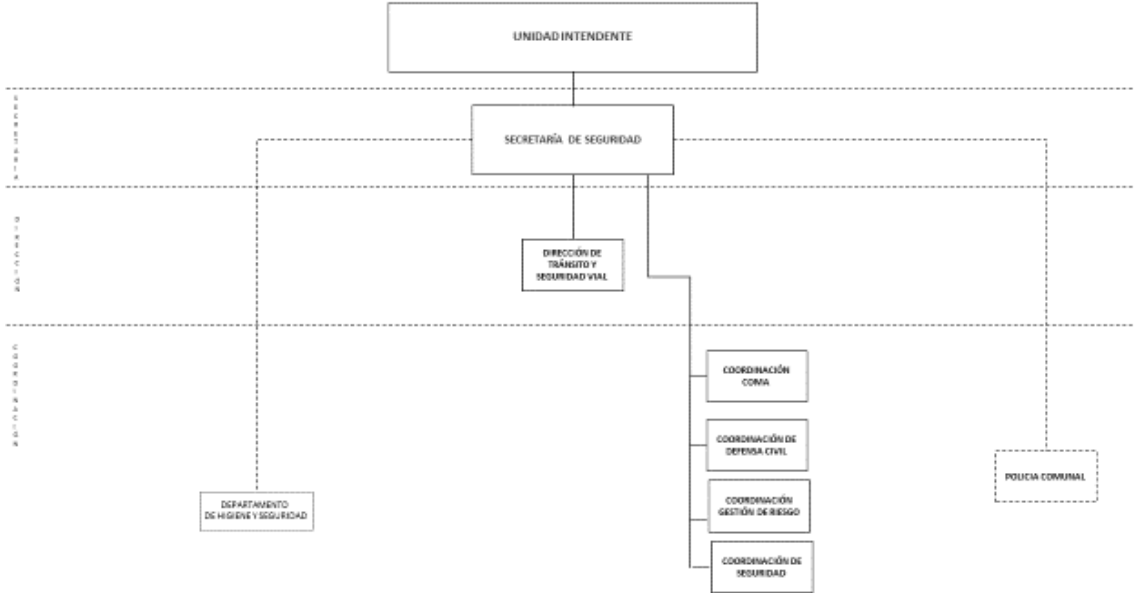
**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

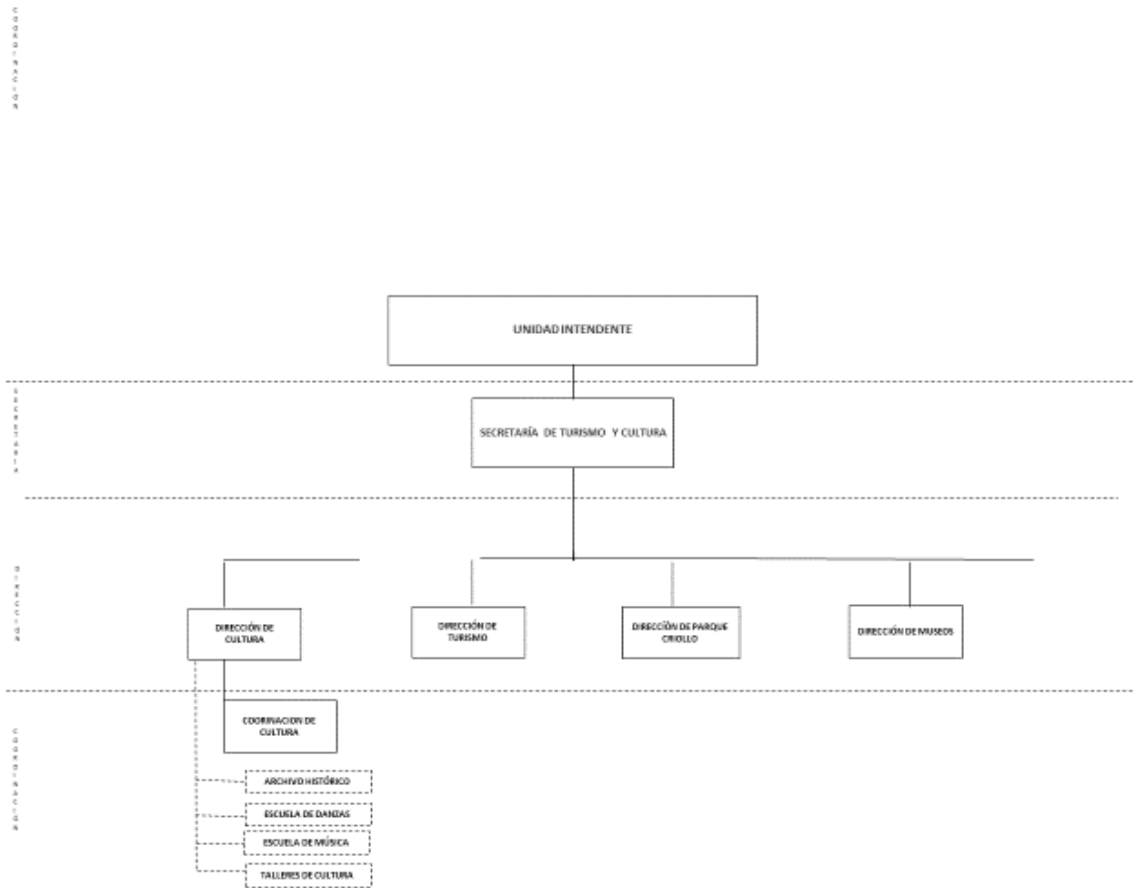
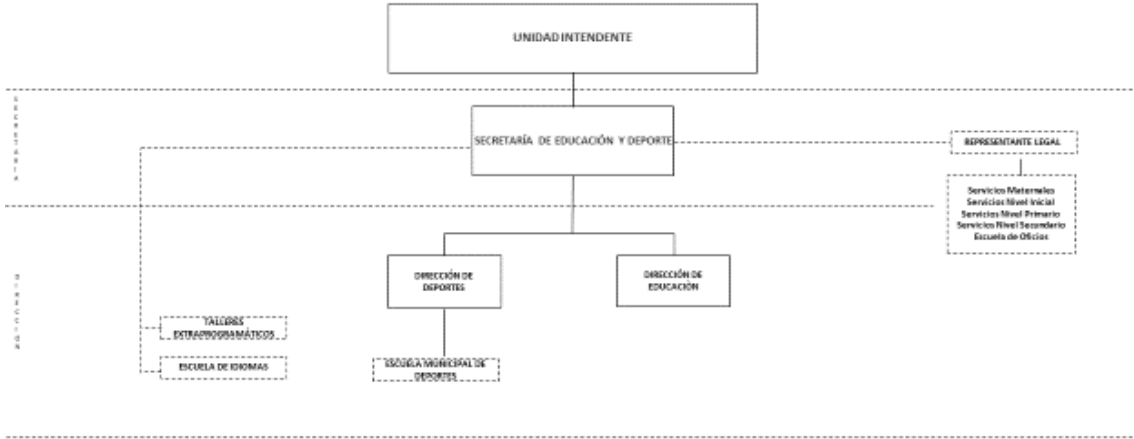
Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Cra. Macarena Surez Pizarro. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Nora Lema. Sr. Ramon Ojeda. Sra. Florencia Mallo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Carla dalesandro.

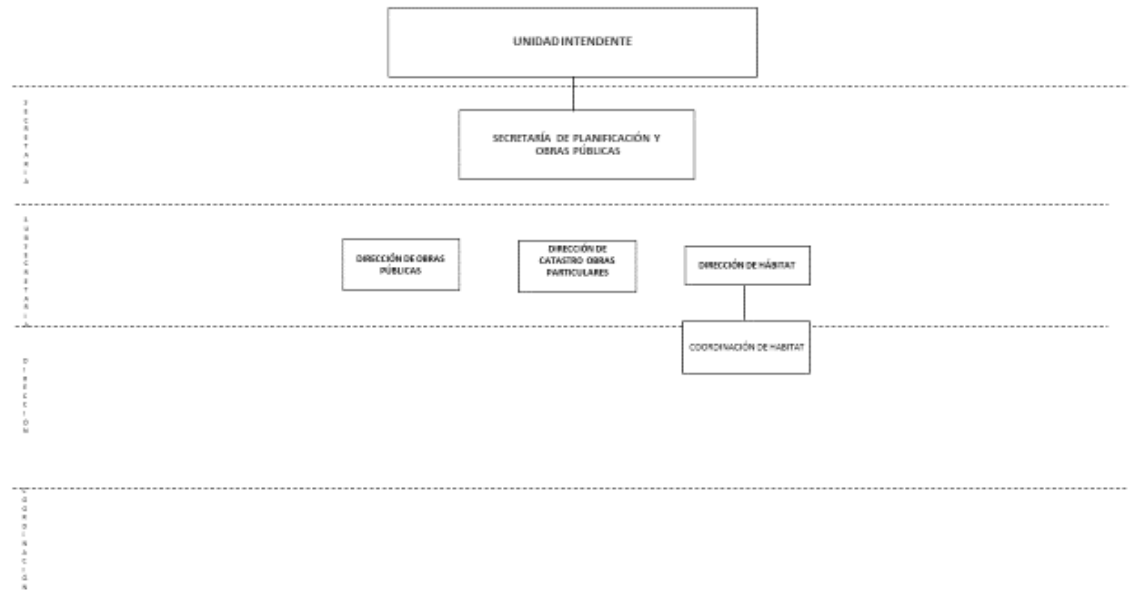
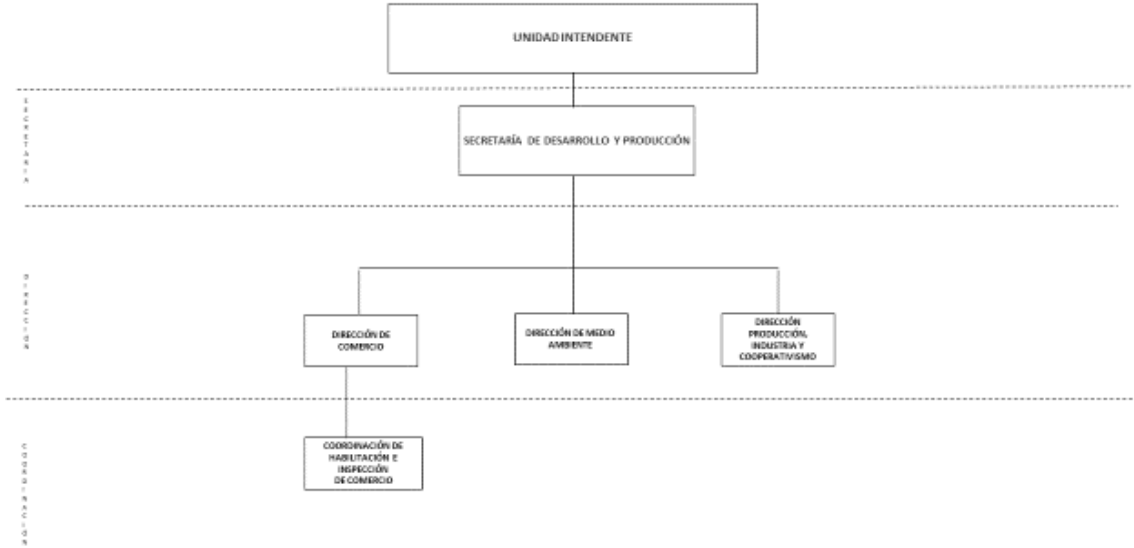






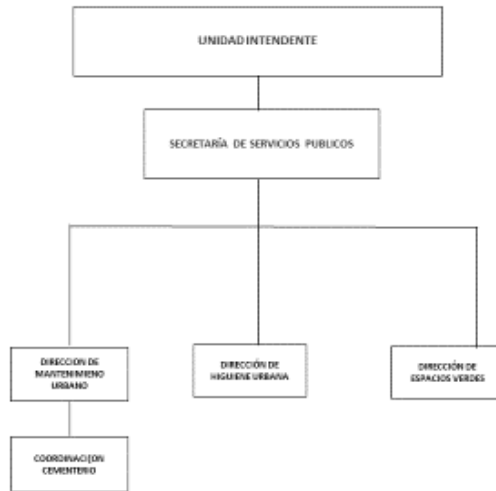








B.O.M N° 567/2025



Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Cra. Macarena Surez Pizarro. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Nora Lema. Sr. Ramon Ojeda. Sra. Florencia Mallo. Sra. Sandra Reolino. Sra. Carla dalesandro.



## **Secretaría de Hacienda**

**Decreto N° 0150** –11 de febrero de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0111-A/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs 1 la “ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL NRO 502” solicita la autorización municipal para la emisión y circulación de una rifa a su beneficio;

Que, la misma se encuentra encuadrada dentro de las disposiciones de la Ordenanza Vigente N° 1259/1991;

Que, serán destinados a mantenimiento de la Institución y a la solvencia de los gastos que se efectúan mensualmente;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el decreto ley N° 6769/58 y sus modificaciones;

Por ello,

### **EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Autorícese la circulación de la rifa organizada por la “ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL NRO 502”

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaría de Hacienda.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino). Cra. Macarena Suarez Pizarro.Sra. Sol Maria Lecot.



## **Secretaría de Desarrollo y Producción**

**Decreto N° 0046** – 13 de enero de 2025.- **VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0561/2022 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones tramita la Contratación del servicio para realizar trabajos de clasificación, acondicionamiento y almacenamiento de residuos reciclables en la planta de clasificación de residuos secos, de acuerdo a las condiciones incorporadas por la Dirección de Medio Ambiente a fs.187;

Que, a fs. 184 obra el presupuesto de la Cooperativa de Trabajo 27 de octubre Limitada, el cual asciende a la suma de pesos quince millones cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete (\$15.045.657,00) a pagarse de la siguiente manera: pesos tres millones seiscientos treinta y siete mil setecientos sesenta (\$3.637.760,00) por el mes de enero 2025; pesos tres millones setecientos veintiún mil cuatrocientos veintiocho (\$3.721.428,00) por el mes de febrero 2025; pesos tres millones ochocientos tres mil trescientos (\$3.803.300,00) por el mes de marzo 2025 y pesos tres millones ochocientos ochenta y tres mil ciento sesenta y nueve (\$3.883.169,00) por el mes de abril 2025;

Que, a fs. 185-186 obra la solicitud de pedido suscripta por la Secretaria de Desarrollo y Producción;

Que, a fs. 188-189 obra la solicitud de gasto para la contratación;

Que, la tarea será distribuida en cinco (5) jornadas de seis (6) horas, para el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de abril del 2025;

Que, a fs. 190 la Secretaria de Hacienda autorizó la contratación;

Que el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipalidades dispone que “como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos, inciso 8) los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de la dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo”;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;



## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTICULO 1°.** Prorrógase la contratación para realizar trabajos de clasificación, acondicionamiento y almacenamiento de residuos reciclables a la Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre Limitada CUIT N° 30-71247462-5, por la suma de pesos quince millones cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete (\$15.045.657,00) a pagarse de la siguiente manera: pesos tres millones seiscientos treinta y siete mil setecientos sesenta (\$3.637.760,00) por el mes de enero 2025; pesos tres millones setecientos veintiún mil cuatrocientos veintiocho (\$3.721.428,00) por el mes de febrero 2025; pesos tres millones ochocientos tres mil trescientos (\$3.803.300,00) por el mes de marzo 2025 y pesos tres millones ochocientos ochenta y tres mil ciento sesenta y nueve (\$3.883.169,00) por el mes de abril 2025; conforme las especificaciones que surgen del expediente municipal 4102-0561/2022.

**ARTÍCULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Sra. Celina Perez Adamo.

**Decreto N° 0142** – 10 de febrero de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0513/2021 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Sra. SANDRA NOGUEIRA C.U.I.T N° 27-20755019-7 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a "LAVADERO DE AUTOS."

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Acta N° 0839 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs.7 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;



B.O.M N° 567/2025

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

### **EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 16 de septiembre de 2024 la habilitación con CARÁCTER PRECARIO al comercio dedicado a “LAVADERO DE AUTOS” (nombre de fantasía: “Lavadero Sergio”) propiedad de la Sra. SANDRA NOGUEIRA C.U.I.T. N° 27-20755019-7 con domicilio comercial en calle Azcuénaga N° 606, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 7; Parcela: 9, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. SANDRA NOGUEIRA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino). Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



**Decreto N° 0143** – 10 de febrero de 2025- **VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-1235/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. MARÍA CELESTE, SÁNCHEZ - C.U.I.T. N° 27-34444224-5 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA, CALZADOS Y ACCESORIOS DE VESTIR”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y sus modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 09 de enero de 2025 la habilitación con CARÁCTER DEFINITIVO al comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA, CALZADO Y ACCESORIOS DE VESTIR”. (Nombre de fantasía: “Oh Lalá”), propiedad de la Sra. MARÍA CELESTE, SÁNCHEZ C.U.I.T. N° 27-34444224-5 con domicilio comercial en calle Arellano N° 242, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 60; Parcela: 6 A de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARÍA CELESTE, SÁNCHEZ por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



B.O.M N° 567/2025

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Dirección de Comercio.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino). Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Decreto N° 0144** – 11 de febrero de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1075/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. SERGIO ALEJANDRO, DE BLAS - C.U.I.T N° 20-22740291-2 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “DESPENSA Y JUGUETERÍA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Acta N° 01233 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto: finalice convenio de pago – INMUEBLE N° 80361 – TASA POR SERVICIOS DE SANITARIOS (finaliza el día 10/03/2025) corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 16 de enero de 2025 la habilitación con CARÁCTER PRECARIO al comercio dedicado a “DESPENSA Y JUGUETERÍA” (nombre de fantasía: “Plus”) propiedad del Sr. SERGIO ALEJANDRO, DE BLAS C.U.I.T.

Nº 20-22740291-2 con domicilio comercial en Alvear Esquina Bolívar, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 35; Parcela: 1 A, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. SERGIO ALEJANDRO, DE BLAS por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadaeo (Intendente Interino). Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Decreto N° 0148** – 11 de febrero de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1047/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. NOELIA MARISA, MOLINA - C.U.I.T N° 27-29601618-2 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “DESPENSA Y ARTÍCULOS DE BAZAR, LIBRERÍA Y SERVICIO DE COBRO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Actas N° 01288/01289 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.



B.O.M N° 567/2025

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 6 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 17 de diciembre de 2024 la habilitación con CARÁCTER PRECARIO al comercio dedicado a “DESPENSA, Y ARTÍCULOS DE BAZAR, LIBRERÍA Y SERVICIO DE COBRO” (nombre de fantasía: “Mar Laukev”) propiedad de la Sra. NOELIA MARISA, MOLINA C.U.I.T. N° 27-29601618-2 con domicilio comercial en calle Segundo Sombra N° 507, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 18; Parcela: 3 C, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente al Sra. NOELIA MARISA, MOLINA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción.



**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadaeo (Intendente Interino). Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Decreto N° 0152** – 12 de febrero de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1880-S/2014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. CAMILA ANTONELA, SERRANO C.U.I.T N° 27-34296410-4 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a “**ALMACÉN Y DESPENSA CON O SIN SERVICIO DE AUTOSERVICIO**”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Acta N° 01218 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 514 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una **HABILITACIÓN PRECARIA**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



B.O.M N° 567/2025

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 14 de enero de 2025 la habilitación con CARÁCTER PRECARIO al comercio dedicado a “ALMACÉN Y DESPENSA CON Y SIN SERVICIO DE AUTOSERVICIO” (nombre de fantasía: “Despensa Manu”) propiedad de la Sra. CAMILA ANTONELA, SERRANO C.U.I.T. N° 27-34296410-4 con domicilio comercial en calle Rivadavia N° 1008, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 48; Parcela: 1, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. CAMILA ANTONELA, SERRANO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadaeo (Intendente Interino). Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Decreto N° 0153** – 12 de febrero de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1171/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. TOMAS CARLOS, GREEN - C.U.I.T N° 20-34454078-1 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Acta N° 01189/01190 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.



Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 6 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

#### **EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 23 de enero de 2025 la habilitación con CARÁCTER PRECARIO al comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS” (nombre de fantasía: “Allegra”) propiedad del Sr. TOMAS CARLOS, GREEN C.U.I.T. N° 20-34454078-1 con domicilio comercial en calle Irigoyen N° 375, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 65; Parcela: 6, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente a el Sr. TOMAS CARLOS, GREEN por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción.



B.O.M N° 567/2025

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadaeo (Intendente Interino). Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Decreto N° 0155** – 12 de febrero de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0479-P/2012 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. RODOLFO OSCAR MARÍA, PELLEGRINI C.U.I.T N° 20-16268254-8 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “PIZZERÍA CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Acta N° 01199 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto: 1) realice un segundo sanitario 2) regularice situación de planos, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 30 de enero de 2025 la habilitación con CARÁCTER PRECARIO al comercio dedicado a “PIZZERÍA CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR” propiedad del Sr. RODOLFO OSCAR MARÍA, PELLEGRINI C.U.I.T. N° 20-16268254-8 con domicilio comercial en calle Belgrano N° 18 y 22, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Quinta: 89; Parcela: 4 y 5, de la localidad de San Antonio de Areco.



**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. RODOLFO OSCAR MARÍA, PELLEGRINI por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Dirección de Comercio.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadaeo (Intendente Interino). Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Resolucion N° 0011** – 10 de febrero de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0986/2021 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. LAUREANO BENJAMÍN, LEGUIZAMÓN C.U.I.T. N° 20-42398514-4 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6827 con domicilio comercial en Bolívar N° 438 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “CASA DE COMIDAS” a partir del 04/12/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;



B.O.M N° 567/2025

Por ello,

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 04/12/2024 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6827 propiedad del Sr. LAUREANO BENJAMÍN, LEGUIZAMÓN C.U.I.T. N° 20-421398514-4 dedicado a “CASA DE COMIDAS” con domicilio comercial ubicado en Bolívar N° 438, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente que el Sr LAUREANO BENJAMÍN, LEGUIZAMÓN. por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot. Sra

**Resolucion N° 0012** – 11 de febrero de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0725/2023

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. FABIANA ELIZABETH, ÁLVAREZ C.U.I.T. N° 27-22765543-2 contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 7114 con domicilio comercial en calle Corrientes N° 648 de la localidad de Villa Lía solicita la baja del comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS AL PASO SIN ALCOHOL” a partir del 30/01/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;



Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

### **LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 30/01/2025, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 7114 propiedad de la Sra. FABIANA ELIZABETH, ÁLVAREZ C.U.I.T. N° 27-22765543-2 dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS AL PASO SIN ALCOHOL” con domicilio comercial ubicado en calle Corrientes N° 648, de la localidad de Villa Lía.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. FABIANA ELIZABETH, ÁLVAREZ por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

**Resolucion N° 0013** – 12 de febrero de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0015/2023 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Sr. TOMAS CARLOS, GREEN C.U.I.T. N° 20-34454078-1 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6988 con domicilio comercial en calle De los Laplacette N° 782 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “LUBRICENTRO, TALLER DE MECÁNICA LIGERA, REPARACIÓN DE



B.O.M N° 567/2025

MOTOCICLETAS Y VENTA AL POR MENOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS NUEVOS” a partir del 21/01/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

#### **LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 21/01/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6988 propiedad del Sr. TOMAS CARLOS, GREEN C.U.I.T. N° 20-34454078-1 dedicado a “LUBRICENTRO, TALLER DE MECÁNICA LIGERA, REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS Y VENTA AL POR MENOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS NUEVOS” con domicilio comercial ubicado en calle De los Laplacette N° 782, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente que el Sr. TOMAS CARLOS, GREEN por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.



**Resolución N° 0014** – 12 de febrero de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N°

4102-0981/2022

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. CHOQUEVILLCA MARÍA STELLA, GUTIÉRREZ C.U.I.T. N° 27-35981021-6 contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6928 con domicilio comercial en calle Vieytes N°307 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA Y CALZADO” a partir del 04/02/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 04/02/2025, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6928 propiedad de la Sra. CHOQUEVILLCA MARÍA STELLA, GUTIÉRREZ C.U.I.T. N° 27-35981021-8 dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA Y CALZADO” con domicilio comercial ubicado en calle Vieytes N° 307, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. CHOQUEVILLCA MARÍA STELLA, GUTIÉRREZ por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.



B.O.M N° 567/2025

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

**Resolucion N° 0015** – 12 de febrero de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1279/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. SALAS, MARIA NOEMI ha solicitado la inscripción en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Otórguese a partir del 18 de diciembre del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “VELAS, DIFUSORES Y ARTESANIAS EN RESINA” propiedad de la Sra. SALAS, MARIA NOEMI con domicilio en la calle corrientes S/N casa N°6 Villa Lía, del partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.



**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese fehacientemente a la Sra. Salas, María Noemí por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

**Resolucion N° 0016** – 12 de febrero de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-157-S/1998

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. SERGIO ADRIÁN, SÁNCHEZ C.U.I.T N° 23-14395068-9 contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 4310 con domicilio comercial en calle Alsina y General Paz de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “TALLER Y VENTA DE ARTESANÍAS” a partir del 10/12/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**



B.O.M N° 567/2025

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 10/12/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 4310 propiedad del Sr. SERGIO ADRIÁN, SÁNCHEZ C.U.I.T N° 23-14395068-9 dedicado a “TALLER Y VENTA DE ARTESANÍAS” con domicilio comercial ubicado en calle Alsina y General Paz , de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. SERGIO ADRIÁN, SÁNCHEZ por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

**Resolucion N° 0017** – 12 de febrero de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-049-D/1989

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. MARTA ALICIA, DE LELLIS C.U.I.T. N° 23-05971438-4 contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 2804 con domicilio comercial en calle Moreno y Guido de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “PELUQUERÍA” a partir del 28/09/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 28/09/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 2804 propiedad de la Sra. MARTA ALICIA, DE LELLIS C.U.I.T. N° 23-05971438-4 dedicado a “PELUQUERÍA” con domicilio comercial ubicado en calle Moreno y Guido, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARTA ALICIA, DE LELLIS por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

**Resolucion N° 0018** – 12 de febrero de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0534/2021

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. SONIA ALEJANDRA, MASSIGNANI C.U.I.T. N° 27-22260689-1 contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6864 con domicilio comercial en calle Azcuénaga N° 368 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “ROTISERÍA” a partir del 03/01/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;



B.O.M N° 567/2025

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 03/01/2025, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6864 propiedad de la Sra. SONIA ALEJANDRA, MASSIGNANI C.U.I.T. N° 27-22260689-1 dedicado a "ROTISERÍA" con domicilio comercial ubicado en calle Azcuénaga N° 368, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. SONIA ALEJANDRA, MASSIGNANI por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

**Resolucion N° 0019** – 12 de febrero de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N°4102-1647/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Martínez, Diana Ramona CUIT 20-23850120-8 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a "ELABORACIÓN DE PANIFICADOS Y PASTAS FRESCAS";



Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

### **LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 23 de enero del 2025 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE PANIFICADOS Y PASTAS FRESCAS” propiedad de la Sra. Martínez, Diana Ramona con dirección en calle Mendoza 967 Villa Lía, San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

**ARTÍCULO 3°:** La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 4°:** Notifíquese fehacientemente a la Sra. Martínez, Diana Ramona por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Dr. Juan Manuel Monje.

**Resolucion N° 0020** – 12 de febrero de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N°4102-0877/2021, y

**CONSIDERANDO:**



B.O.M N° 567/2025

Que la Sra. Ciafardini, Jorgelina Victoria CUIT 27-26574639-5 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACIÓN DE WAFFLES Y POSTRES”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

### **LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 23 de enero del 2025 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE WAFFLES Y POSTRES” propiedad de la Sra. Ciafardini, Jorgelina Victoria con dirección en Carlos Pellegrini 587, en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

**ARTÍCULO 3°:** La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 4°:** Notifíquese fehacientemente a la Sra. Ciafardini, Jorgelina Victoria por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Dr. Juan Manuel Monje.



**Resolucion N° 0021** – 12 de febrero de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1504/2021

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. VALERIA DUCRET C.U.I.T. N° 27-34092408-3 contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6880 con domicilio comercial en calle Moreno N°572 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “VENTA DE ARTÍCULOS DE DECORACIÓN” a partir del 17/01/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 20/01/2025, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6880 propiedad de la Sra. VALERIA DUCRET, C.U.I.T. N° 27-34092408-3 dedicado a “VENTA DE ARTÍCULOS DE DECORACIÓN” con domicilio comercial ubicado en calle Moreno N° 572, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente al Sra. VALERIA DUCRET por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.



B.O.M N° 567/2025

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.



**Secretaría de Salud**

**Decreto N° 0139** – 10 de febrero de 2025.- **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1273/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. dos (2) del presente, la Sra. Directora de Salud Mental SOLEDAD ARANDA, solicita se le conceda licencia a su cargo otorgado mediante Decreto N° 1696/24, por el término de dos (2) meses a partir del 4 de febrero de 2025;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Secretaría de Salud, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios; y Decreto 0176/18.-

Por ello,

**EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Concédase a partir del 4 de febrero de 2025 y hasta el 4 de abril de 2025, licencia sin goce de haberes, a la Sra. SOLEDAD ARANDA, Directora de Salud Mental (M.I N° 30.221.856 Legajo Personal N° 2702).

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino). Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daina Gondry Fernandez.

**Decreto N° 0141** – 10 de febrero de 2025.- **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1312/2024, y;

**CONSIDERANDO:**



B.O.M N° 567/2025

Que, a fs. dos (2) del presente, la agente ECHAVARRIA MARCELA ALEJANDRA solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes a partir del 20 de enero de 2025 y por el término de tres (3) meses;

Que, la agente se desempeña como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Salud, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Concédase, a partir del 20 de enero de 2025 y hasta 20 de abril de 2025 inclusive, licencia sin goce íntegro de haberes a la agente ECHAVARRIA MARCELA ALEJANDRA (M.I N° 34.296.366 Legajo Personal N° 3037), quien se desempeña como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino). Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daina Gondry Fernandez.

## **Secretaría de Educación y Deportes**

**Decreto N° 0101** – 30 de enero de 2025.- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0478/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que según Decreto N° 1144/24 la docente MARCOCCI, María Fernanda fue designada como preceptora suplente en reemplazo de la docente BUSCEMI, Myrna Elena;

Que la docente MARCOCCI, María Fernanda solicita licencia por familiar enfermo según artículo 114° f.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia familiar enfermo en iguales condiciones que el personal docente titular siempre que su duración no exceda la décima parte de los servicios prestados durante el año calendario en que solicite a licencia;

Que fs. cuarenta y uno (41) y cuarenta y siete (47) se adjunta el certificado médico por cinco (5) días restando quince (15) con goce íntegro de haberes;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente SANCHEZ, Evangelina se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



B.O.M N° 567/2025

**ARTICULO 1º.** Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente MARCOCCI MARIA FERNANDA (M.I N° 27.555.584, Legajo Personal N°9734) como preceptora suplente en el turno tarde desde el 11 de noviembre de 2024 hasta el 15 de noviembre de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

**ARTICULO 2º.** Desígnese a la docente SANCHEZ EVANGELINA (M.I N° 21.535.716, Legajo Personal N°9741) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 11 de noviembre de 2024 hasta el 15 de noviembre de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Educación y Deporte.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N° 0117 – 30 de enero de 2025.- VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1114/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que la docente LAORETANI, Valeria renuncia a sus cargos de maestra de sala titular, a partir del 31 de enero del 2025 por causas particulares según Carta Documento N° 319453329;

Que la docente se desempeña como maestra de sala titular en el turno mañana y tarde en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**ARTICULO 1º.** Acéptese la renuncia, a partir del 31 de enero de 2025, a la docente LAORETANI VALERIA (MI. N° 27.814.887, Legajo Personal N° 9427) quien se desempeñaba como maestra de sala titular en los turnos mañana y tarde, en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Educación y Deportes.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N° 0126 – 30 de enero de 2025.- VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1161/24, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Municipal N° 0018/25 se otorgó el premio a la trayectoria a la docente MOSCATO, Andrea Gimena;

Que por error administrativo quedó mal redactado el valor de las cuotas;

Que es necesario enmendar el error;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Modifíquese el artículo 1º del decreto N° 0018 del año 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 1º.** Otórguese, a partir de la firma del presente, a la docente MOSCATO ANDREA GIMENA (M.I. N° 22.740.281. Legajo Personal N° 9079), una retribución especial por única vez, en concepto de "Premio a la Trayectoria Laboral", equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad del cargo de maestra de grado jornada completa, la cual revistiera la docente al momento del cese, la misma asciende a la suma de pesos SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 80/100



B.O.M N° 567/2025

CENTAVOS (\$ 6.582.529,80) pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO CON 30/100 CENTAVOS (\$ 1.097.088,30) cada una”.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Educación y Deportes.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N° 0154** – 12 de febrero de 2025.- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1045/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que la docente CASAL, Laura Ivonne solicita licencia por enfermedad según artículo 114º i.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que según artículo 114 i.2.1: Cuando el Docente tenga a su cargo al cónyuge, cónyuge aparente o a parientes directos, que sufran enfermedad que provoquen disminución o impedimento físico y/o psíquico que limite o anule su capacidad para obrar por sí mismo, constituyendo el Docente su única compañía y pudiendo este probar que por dicha situación no puede prestar sus servicios, se otorgará licencia por cuidado de familiar a cargo, sin goce de haberes, hasta un máximo de dos (2) años en toda la carrera Docente. Esta situación deberá ser constatada por Asistente Social, quien además verificará la situación económica del grupo familiar. En casos en que las circunstancias lo aconsejen, podrá excepcionalmente concederse esta licencia, con goce de haberes por el máximo de un (1) año. Cuando la licencia se otorgara con sueldo y por un lapso superior a dos (2) meses, el Asistente Social deberá verificar mensualmente el mantenimiento de la causal, que origina la licencia. La Subsecretaría de Educación, sobre la base de este informe, aconsejará el otorgamiento de la licencia. En dicho dictamen, se expedirá en los casos en que se planteen, acerca de la posibilidad de la concesión de la misma en las condiciones de excepción previstas.



Que a fs. sesenta y cuatro (64) se agrega el certificado médico por treinta (30) días;

Que la docente CASAL, Laura Ivonne se desempeña como maestra de sala titular jornada completa en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente MEDINA IVULICH, Julieta se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Aceptase la licencia con goce integro de haberes por familiar a cargo establecido en el artículo 114 i.2 a la docente CASAL LAURA IVONNE (M.I N° 33.858.372, Legajo Personal N°9545) como maestra de sala titular jornada completa desde el 16 de septiembre de 2024 hasta el 15 de octubre de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

**ARTICULO 2º.** Desígnese a la docente MEDINA IVULICH JULIETA (M.I N° 41.545.531, Legajo Personal N°9893) como maestra de sala suplente jornada completa, a partir del 23 de septiembre de 2024 hasta el 15 de octubre 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendenete Interino). Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M N° 567/2025

## **Secretaría de Desarrollo Social**

**Decreto N° 0147** – 11 de febrero de 2025.-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0050-O/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. uno (1) del presente el agente O´CONNOR DARIO OCTAVIO solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes, a partir del 12 de enero de 2025 y por el término de un (1) año;

Que, el agente se desempeña como personal administrativo dentro de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Concédase, a partir del 12 de enero de 2025 y hasta el 12 de enero de 2026 inclusive, licencia sin goce íntegro de haberes al agente O´CONNOR DARIO OCTAVIO (M.I N° 28.649.796 Legajo Personal N° 2332), quien se desempeña como personal administrativo dentro de la Secretaria de Desarrollo Social.



B.O.M. N° 567/2025

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino). Dra. Carla D'Alesandro. Sra. Daiana Goundry Fernandez



B.O.M N° 567/2025

## **Secretaría de Planificación y Obras Públicas**

**Decreto N° 0096** – 30 de enero de 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1261-A/2024 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Antón Bautista situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Pc:211s ubicado en Camino Rural, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/14;

Que, a fs. 19 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs.26 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 32 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abono el correspondientes Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme a recibo N° 38418, obrante a fs.34;

Que, el propietario no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 35/36 por la Secretaria de Hacienda y a fs. 39 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 41 obra el Informe de la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.26, propiedad de Antón Bautista situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Pc: 211s ubicado en Camino Rural, de la localidad de San Antonio de Areco;



**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Arq. Florencia Mallo.

**Decreto N° 0097** – 30 de enero de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0218 V/2021, la Ordenanza N° 3.796/13, la Ley 24.320 y la necesidad de regularizar el dominio de tierras en el Partido de San Antonio de Areco y;

**CONSIDERANDO:**

Que es una política definida de la actual gestión municipal facilitar el acceso a la tierra y a la vivienda de los habitantes del Partido utilizando todas las herramientas legales que permitan a este Municipio avanzar en políticas públicas de vivienda con fines sociales, entre ellas, las que permiten facilitar a sectores imposibilitados económicamente de abonar los costos de escrituración y los trámites necesarios a tal fin;

Que ciertos inmuebles sin estar regularizados dominialmente pueden subsanarse recurriendo a la aplicación de la Ley nacional N° 24.320, que da potestad a los Municipios de adquirir inmuebles que demuestren la efectiva posesión pública, pacífica e ininterrumpida;

Que en ese marco, la Sra. Romina Valeria Vaccarezza, DNI N° 29.601.635 ha ejercido actos de posesión en los términos del artículo 1.928 CCyC respecto del inmueble con nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. D – Manzana 2- Pc. 9 ; ubicado en la calle Julián Balvé N° 29 del B° Prado de nuestro partido, tal como se acredita con la documentación obrante en el presente;

Que a fs 45 obra información de la Oficina de Catastro Municipal sobre la titularidad del inmueble a nombre del Sr. José Prado;

Que a fs. 54/59 consta la publicación de los edictos correspondientes, con fecha 30/31 de Octubre y 01 de Noviembre de 2024



B.O.M N° 567/2025

respectivamente sin haberse presentado ni los titulares de dominio ni terceros con igual o mejor derecho en defensa de los mismos;

Que a fs 60/66 se agregan Copias del plano de mensura división N° 95-31-48 certificado por ARBA donde se encuentra el inmueble que se pretende prescribir la valuación fiscal del mismo y copia de la Ordenanza 3796/2013

Que la Municipalidad de San Antonio de Areco en virtud de la aplicación de la ley 24.320, resulta ser continuadora de la posesión del inmueble, a través de la cesión de acciones y derechos posesorios, conforme se acredita a fs. 67 en el contrato de Cesión de derechos y acciones posesorias de fecha 17 de Enero de 2025 , entre la Sra. Romina Valeria Vaccarezza, DNI N° 29.601.635 y la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que, en virtud de la accesión de la posesión ejercida por los antecesores del Municipio y habiéndose computado el plazo establecido por el art. 1899 del CCyCN, corresponde declarar operada la prescripción adquisitiva del inmueble a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, en los términos del art. 2º de la Ley 24.320;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, la ley 24.320 y la Ordenanza 3796/13;

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Aceptase la cesión de los derechos posesorios del inmueble identificado según plano de mensura y división N° 95-31-48 como Nomenclatura catastral : Circ. I- Secc. D – Manzana 2- Pc. 9; partida inmobiliaria N° 95-4049; efectuada por la Sra. Romina Valeria Vaccarezza , DNI N° 29.601.635 a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, en los términos de la Ordenanza N° 3796/13.

**ARTÍCULO 2º:** Declarase operada la prescripción adquisitiva, en los términos de los artículos 1899 del CCyCN y 2 de la Ley 24320, a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco del inmueble ubicado en la ciudad y partido de San Antonio de Areco, identificado Como: Circ. I- Secc. D – Manzana 2- Pc. 9; partida inmobiliaria N° 95-4049 cuya superficie total es de 450,00 m2.



**ARTÍCULO 3º:** Requierase a la Escribanía General de Gobierno que arbitre los medios necesarios a los efectos de proceder a la protocolización de las presentes actuaciones, a la correspondiente inscripción de derecho adquirido por la Municipalidad y a la cancelación del derecho de dominio antecedente en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas.

**ARTICULO 5º:** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial.

Ing.Francisco Ratto. Arq. Florencia Mallo.

**Decreto N° 0098** – 30 de enero de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1482-S/2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Soljacich Bibiana Noemi situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: A, Mz: 25, Pc: 4c ubicado en la calle Rivadavia entre Azcuénaga e Irigoyen de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/15;

Que, a fs. 17 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares

Que, a fs.26 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 29 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abona el correspondientes Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme a recibo N° 337935, obrante a fs.31;

Que, la propietaria no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 32/34 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs. 37 por el Juzgado de Faltas;



B.O.M N° 567/2025

Que a fs. 39 obra el Informe de la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas por el que recomienda la aprobaci3n del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Org3nica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.26, propiedad de Soljacich Bibiana Noemi situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: A, Mz: 25, Pc: 4c ubicado en la calle Rivadavia entre Azcuénaga e Irigoyen de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Arq. Florencia Mallo.

**Decreto N° 0112** – 30 de enero de 2025.- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1140-Y/2024 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la actuaci3n citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, propiedad de Young Santiago, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Fracci3n: VII, Pc.: 513 h, Lote: 27, ubicado en calle sin nombre Barrio “El Tropez3n”, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 15 obra el informe de titularidad emitido por la Direcci3n de Catastro y Obras Particulares;



Que, a fs. 24 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 58 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir mediante recibo N° 335830, conforme se indica el volante de pago obrante a fs. 60;

Que, el propietario no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 62 por la Jefa de departamento 1° de Ingresos Públicos y a fs. 72 por el Juzgado de Faltas;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de acta de entrega de posesión y certificación de firmas a fs: 63/67;

Que a fs. 74 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Apruébese el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 24, propiedad de Young Santiago, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Fracción: VII, Pc.: 513 h, Lote: 27, ubicado en calle sin nombre Barrio "El Tropezón", de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M N° 567/2025

**Decreto N° 0113** – 30 de enero de 2025. - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1506-A/2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, por ampliación a declarar, propiedad de Antonioli Raúl Alberto situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 112, Pc.: 8b, ubicado en Avda. Dr. Duran entre Av. Vieytes y calle Enrique Fitte de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de Escritura, obrante a fs. 3/7;

Que, a fs. 18 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 19 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs. 25 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la ampliación a declarar, conforme recibo N° 336804, obrante a fs. 26;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 27/29 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos, y a fs. 30 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 32 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra de ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 25, propiedad de Antonioli Raúl Alberto situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 112, Pc.: 8b, ubicado en Avda. Dr. Duran entre Av. Vieytes y calle Enrique Fitte de la localidad de San Antonio de Areco.



**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Arq. Florencia Mallo.

**Decreto N° 0116** – 30 de enero de 2025.- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1439-B/2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación construir, propiedad de Bincaz Juan Carlos y Giordano María Cristina situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz:103, Pc. 10a ubicado en la calle Bartolomé Mitre entre Aristóbulo del Valle y Moreno, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/11;

Que, a fs. 13 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 19 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 26 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a construir, según recibo N.º 337365 conforme se indica en el volante de pago a fs. 29;

Que, los propietarios no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 30/34 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs. 37/38 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 40 obra el Informe de la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;



B.O.M N° 567/2025

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs. 19, propiedad Bincaz Juan Carlos y Giordano María Cristina situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz:103, Pc. 10a ubicado en la calle Bartolomé Mitre entre Aristóbulo del Valle y Moreno, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Arq. Florencia Mallo.

**Decreto N° 0119** – 30 de enero de 2025.- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102- 1278 - J/2024 - 4102–0116-F/2021 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a regularizar, propiedad de Ferioli Glenda Emilia situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: D, Mz: 6, Pc:7a, ubicado en la calle Julián Ballve entre Martín Fierro y José A. Pereyra, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 10 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;



Que, a fs. 23 obra dictamen de la Asesoría Letrada que considera dar curso al presente expediente de acuerdo a la documentación acompañada y al oficio, obrante a fs. 20;

Que, la obra a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.26 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 25 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar conforme a recibo N° 333704 obrante a fs.29;

Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 30/32 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos a fs. 33 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 35 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra a regularizar, conforme al plano obrante a fs. 25, propiedad de Ferioli Glenda Emilia situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: D, Mz: 6, Pc:7a, ubicado en la calle Julián Ballve entre Martin Fierro y José A. Pereyra, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M N° 567/2025

**Decreto N° 0123** – 30 de enero de 2025.- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1331-D/2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a construir, propiedad de Draghi Raúl Horacio, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.: I, Secc.: A, Mz.: 63, Pc. 6a, Uf: 01 ubicado en la intersección de las calles Guido y Arellano, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/9;

Que, a fs. 11 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 18 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 21 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a construir, según recibo N.º 334506 conforme se indica en el volante de pago a fs .23;

Que, el propietario no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 24/26 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs. 29 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 31 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs. 18, propiedad de Draghi Raúl Horacio situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 63, Pc. 6a, Uf:01 ubicado en la intersección de las calles Guido y Arellano, de la localidad de San Antonio de Areco.



**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Arq. Florencia Mallo.

**Decreto N° 0145** – 11 de febrero de 2025.- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1519-C/2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a demoler, ampliación a regularizar y a construir, propiedad de Calvente, Esteban Cristian situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 20, Pc: 3c, U.f.: 00.01 ubicado en la calle San Martín entre Bolívar y Rivadavia, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 11/16;

Que, a fs. 17 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a demoler, ampliación a regularizar y a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 19 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a demoler, ampliación a regularizar y a construir, según recibo N°. 335829 conforme se indica al volante de pago a fs. 20;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 25 y 27 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 28 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs. 26 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;



B.O.M N° 567/2025

Que a fs. 30 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra a demoler, ampliación a regularizar y a construir, conforme al plano obrante a fs. 17, propiedad de Calvente, Esteban Cristian situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 20, Pc: 3c, U.f.: 00.01 ubicado en la calle San Martin entre Bolívar y Rivadavia, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Publicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino). Arq. Florencia Mallo.

**Decreto N° 0149** – 11 de febrero de 2025.- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102- 1458-F/2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar y a construir, propiedad de Ferioli Glenda Emilia situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: D, Mz: 6, Pc: 7a, ubicado en la calle Julián Balve entre Martin Fierro y José A. Pereyra, de la localidad de San Antonio de Areco;



Que, a fs. 7 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 10 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra ampliación a declarar y a construir con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.11 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar conforme a recibo N° 335447 obrante a fs.13;

Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 14/16 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos a fs. 19 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 21 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a declarar y a construir, conforme al plano obrante a fs.7, propiedad de Ferioli Glenda Emilia situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: D, Mz: 6, Pc: 7a, ubicado en la calle Julián Balve entre Martín Fierro y José A. Pereyra, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino). Arq. Florencia Mallo.



B.O.M N° 567/2025

## **Secretaría de Servicio Públicos**

**Decreto N° 0146** – 11 de febrero de 2025.- **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1518-F/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. uno (1) del presente el agente FIORANTE GUSTAVO NICOLAS solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes, a partir del 2 de enero de 2025 y por el término de tres (3) meses;

Que, el agente se desempeña como personal obrero dentro de la Secretaría de Servicios Públicos;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE INTERINDE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Concédase, a partir del 2 de enero de 2025 y hasta el 2 de abril de 2025 inclusive, licencia sin goce íntegro de haberes al agente FIORANTE GUSTAVO NICOLAS (M.I N° 38.935.082 Legajo Personal N° 2443), quien se desempeña como personal obrero dentro de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas.



B.O.M. N° 567/2025

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Servicios Públicos.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino). Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



## • Contratos y Convenios

- **Contrato de Locacion de Servicio** – 02 de enero de 2025. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y **BASAPP S.R.L.** quien tendrá a cargo la aplicaciopn informatica de Software de Seguridad y servicios complemetarios según lo detallado en expediente administrativo 4102-0466/2021.*-----  
Duracion: 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025.
- **Contrato de Locacion** – 02 de enero de 2025. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. **JUAN RAMON MENDEZ** quien da en locación el inmueble de su propiedad ubicado en Av. Smith 410 de la ciudad de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires, el que se destinará para el funcionamiento exclusivo de las oficinas de Bromatología, Zoonosis, Medio Ambiente, Inspección y Habilitaciones y/o las que en el futuro se consideren de acuerdo a las necesidades que se puedan presentar, según Expediente Administrativo N° 4102-1717/20.*-----  
Duracion: 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025.-
- **Contrato de Locacion de Servicio** – 02 de enero de 2025. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la **COOPERATIVA DE TRABAJO 27 DE OCTUBRE LIMITADA** quien se encargara de realizar los trabajos de clasificación, acondicionamiento, enfarde y almacenamiento de residuos reciclables, de acuerdo a las especificaciones que surgen del expediente municipal N°4102-0561/2022* -----  
Duracion: 01 de enero de 2025 al 30 de abril de 2025.-
- **Contrato de Cesion de Derechos y Acciones Posesorias** – 17 de enero de 2025. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la **Sra. ROMINA VALERIA VACCAREZZA** quien cede los derechos posesorios del inmueble identificado según plano de mensura y división N° 95-31-48 como Nomenclatura catastral : **Circ. I- Secc. D – Manzana 2- Pc. 9;** partida inmobiliaria N° 95-4049; a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco según lo detallado en expediente administrativo 4102-0218-V/2021.*-----
- **Contrato de Locacion de Servicio** – 03 de febrero de 2025. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. **JOSE LUIS PAGANI** quien se compromete a llevar a cabo charlas y demostraciones sobre las principales tareas del paisano, sus usos y costumbres, el medio ambiente y el ganado vacuno y yeguarizo que habita en el Parque Criollo, en el marco del Expediente Administrativo N° 4102-0338/22.*-----  
Duracion: 01 de febrero de 2025 al 31 de julio de 2025.-